

Frade, don Eduardo Días Coutinho, don Antonio José de Oliveira Pereira, don José Vicente Braz Ferreira, don José de Castro Monteiro, don Sergio-Marco Fernandes Correia, don José Luis Ferreira Cesar, don Joel-Eduardo Figueira, don Sergio Patricio, don João-Carlos Pinto Días, don Paulo-Jorge Ribeiro da Costa, don Andrés-Joaquim Trindade da Silva, don Francisco Vergueiro Carlos y la empresa demandada a "GEODIVERSIDAD-CONSTRUÇÕES, LTA," condenando a esta última a que abone a los actores las siguientes cantidades:

1. D. CÉSAR-SALOMAO DE SOUSA CHACHA	2.011,77 euros
2. D. MYKHAYLO DMYTRUK	2.797,98 euros
3. D. CARLOS ALBERTO DA CONCEIÇÃO RIBEIRO	2.928,18 euros
4. D. PAULO SERGIO BORGES MONTEIRO	3.559,12 euros
5. D. RUI MANUEL FERREIRA TEIXEIRA	3.324,64 euros
6. D. JOSÉ DA SILVA FERRERIRA	2.011,77 euros
7. D. ANTONIO FRANCISCO FERREIRA CESAR	1.537,73 euros
8. D. HERCULANO NASCIMENTO NOGUEIRA	3.324,64 euros
9. D. ARMENIO JOSÉ DA CONCEIÇÃO COUTINHO	2.928,18 euros
10. D. JORGE JOAQUIM SOARES GONÇALVES	4.098,70 euros
11. D. ANDRIY OHRODIY	2.271,92 euros
12. D. VENTURA EDUARDO MACHAVA	2.433,78 euros
13. D. JOSÉ FRANCISCO ALVES ARAUJO	3.324,64 euros
14. D. SERGIO BRUNO COSTA MONTEIRO	2.011,77 euros
15. D. TECA SIMAO	2.150,52 euros
16. D. TUZKANA KUTUVIVIDI	2.797,98 euros
17. D. JOSÉ MANUEL ANDRADE ROCHA	2.291,75 euros
18. D. JOAQUIM RIBEIRO LEMOS	3.139,06 euros
19. D. RENATO MANUEL LÓPES SIMOES	2.367,35 euros
20. D. CARLOS ANTONIO PINHO DE OLIVEIRA	1.817,31 euros
21. D. BALTASAR TEIXEIRA SOARES	2.797,98 euros
22. D. FRANCISCO JOSÉ CARDOSO BATISTA	1.876,63 euros
23. D. DAVID JOAO LEITE CORTEZ	1.876,63 euros
24. D. ROBERTO COSTA FRADE	2.537,84 euros
25. D. EDUARDO DIAS COUTINHO	2.138,95 euros
26. D. ANTONIO JOSÉ DE OLIVEIRA PEREIRA	2.433,78 euros
27. D. JOSÉ VICENTE BRAZ FERREIRA	2.231,45 euros
28. D. JOSÉ DE CASTRO MONTEIRO	2.271,92 euros
29. D. SERGIO-MARCO FERNANDES CORREIA	2.231,45 euros
30. D. JOSÉ LUIS FERREIRA CÉSAR	2.231,45 euros
31. D. JOEL-EDUARDO FIGUEIRA	2.231,45 euros
32. D. SERGIO PATRICIO	2.225,67 euros
33. D. JOÃO-CARLOS PINTO DIAS	2.231,45 euros
34. D. PAULO-JORGE RIBEIRO DA COSTA	2.797,98 euros
35. D. ANDRÉS-JOAQUIM TRINDADE DA SILVA	2.231,45 euros
36. D. FRANCISCO VERGUEIRO CARLOS	2.231,45 euros

Que se fijan como indemnización, por el concepto dicho, como los salarios dejados de percibir desde la fecha despido que se cifran en la suma de:

1. D. CÉSAR-SALOMAO DE SOUSA CHACHA	11.347,38 euros
2. D. MYKHAYLO DMYTRUK	11.347,38 euros
3. D. CARLOS ALB. DA CONCEIÇÃO RIBEIRO	10.585,08 euros
4. D. PAULO SERGIO BORGES MONTEIRO	10.585,08 euros
5. D. RUI MANUEL FERREIRA TEIXEIRA	11.347,38 euros
6. D. JOSÉ DA SILVA FERRERIRA	11.347,38 euros
7. D. ANTONIO FRANCISCO FERREIRA CÉSAR	11.347,38 euros
8. D. HERCULANO NASCIMENTO NOGUEIRA	11.347,38 euros
9. D. ARMENIO J. DA CONCEIÇÃO COUTIMHO	10.585,08 euros
10. D. JORGE JOAQUIM SOARES GONÇALVES	11.347,38 euros
11. D. ANDRIY OHRODIY	11.347,38 euros
12. D. VENTURA EDUARDO MACHAVA	11.347,38 euros
13. D. JOSÉ FRANCISCO ALVES ARAUJO	11.347,38 euros
14. D. SERGIO BRUNO COSTA MOMTEIRO	11.347,38 euros
15. D. TECA SIMAO	11.347,38 euros
16. D. TUZKAMA KUTUVIVIDI	11.347,38 euros
17. D. JOSÉ MANUEL ANDRADE ROCHA	11.475,64 euros
18. D. JOAQUIM RIBEIRO LEMOS	11.347,38 euros
19. D. RENATO MANUEL LÓPES SIMOES	10.585,08 euros
20. D. CARLOS ANTONIO PINHO DE OLIVEIRA	10.585,08 euros
21. D. BALTASAR TEIXEIRA SOARES	11.347,38 euros
22. D. FRANCISCO JOSÉ CARDOSO BATISTA	10.585,08 euros
23. D. DAVID JOAO LEITE CORTEZ	10.585,08 euros
24. D. ROBERTO COSTA FRADE	11.347,38 euros
25. D. EDUARDO DIAS COUTINHO	11.347,38 euros
26. D. ANTONIO JOSÉ DE OLIVEIRA PEREIRA	11.347,38 euros
27. D. JOSÉ VICENTE BRAZ FERREIRA	11.347,38 euros
28. D. JOSÉ DE CASTRO MONTEIRO	11.347,38 euros
29. D. SERGIO-MARCO FERNANDES CORREIA	11.347,38 euros
30. D. JOSÉ LUIS FERREIRA CÉSAR	11.347,38 euros
31. D. JOEL-EDUARDO FIGUEIRA	11.347,38 euros
32. D. SERGIO PATRICIO	11.347,38 euros
33. D. JOAO-CARLOS PINTO DIAS	11.347,38 euros
34. D. PAULO-JORGE RIBEIRO DA COSTA	11.347,38 euros
35. D. ANDRÉS-JOAQUIM TRINDADE DA SILVA	11.347,38 euros
36. D. FRANCISCO VERGUEIRO CARLOS	11.347,38 euros

Respectivamente a razón de los declarados probados en la sentencia. Notifíquese esta resolución a las partes.

MODO DE IMPUGNARLA: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Firmado, don Pablo Rueda Díaz de Rábago, magistrado-juez del Juzgado de lo Social Número Tres de Santander. Doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "GEODIVERSIDAD-CONSTRUÇÕES", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de Cantabria.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Santander, 10 de febrero de 2009.—El secretario judicial, Miguel Sotorrío Sotorrío.

09/2191

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

*Notificación de resolución en procedimiento de ejecución número 43/09.*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario judicial del Juzgado de lo Social Número Tres de Santander,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 43/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Emilio Crespo Sañudo contra la empresa «ENCOCAN 2006 S.L.», sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Proceder a la ejecución del título mencionado en los Hechos de la presente resolución solicitada por don Emilio Crespo Sañudo contra «ENCOCAN 2006 S.L.» por un importe de 2.200,45 euros de principal más 330 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

Trabar embargo sobre los bienes de la demandada consistentes en los saldos obrantes en las cuentas bancarias abiertas a nombre del ejecutado en las principales entidades bancarias de esta ciudad.

Y, para el caso de que no se tuviese conocimiento de la existencia de los bienes suficientes, diríjase oficios a los pertinentes organismos y Registros Públicos, con el fin de que faciliten relación de todos los bienes y derechos del deudor de que tengan constancia.

Dese traslado de la presente al Fondo de Garantía Salarial. Notifíquese la presente resolución a las partes.

Contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por el ejecutado en el plazo de diez días, por defectos procesales o por motivos de fondo (artículo 551 LEC en relación con los artículos 556 y 559 del mismo texto legal.) Sin perjuicio de su ejecutividad.

Firmado, don Pablo Rueda Díaz de Rábago, magistrado juez del Juzgado de lo Social Número Tres de Santander.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a «ENCOCAN 2006 S.L.», en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Santander, 16 de febrero de 2009.—El secretario judicial, Miguel Sotorrío Sotorrío.

09/2498

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

*Notificación de resolución en procedimiento de ejecución número 44/09.*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario judicial del Juzgado de lo Social Número Tres de Santander.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 44/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don José Andrés Frechilla Somavilla contra la empresa «ENCOCAN 2006, S.L.», sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Proceder a la ejecución del título mencionado en los hechos de la presente resolución solicitada por don José Andrés Frechilla Somavilla contra «ENCOCAN 2006, S.L.» por un importe de 1.931,85 euros de principal más 290 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

Trabar embargo sobre los bienes de la demandada, consistentes en los saldos obrantes en las cuentas bancarias abiertas a nombre del ejecutado en las principales entidades bancarias de esta ciudad.

Y, para el caso de que no se tuviese conocimiento de la existencia de los bienes suficientes, diríjase oficios a los pertinentes Organismos y Registros Públicos, con el fin de que faciliten relación de todos los bienes y derechos del deudor de que tengan constancia.

Dese traslado de la presente al Fondo de Garantía Salarial.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por el ejecutado en el plazo de diez días, por defectos procesales o por motivos de fondo (artículo 551 LEC en relación con los artículos 556 y 559 del mismo texto legal). Sin perjuicio de su ejecutividad.

Firmado, don Pablo Rueda Díaz de Rábago, magistrado juez del Juzgado de lo Social Número Tres de Santander.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a «ENCOCAN 2006, S.L.», en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de Cantabria.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Santander, 16 de febrero de 2009.—El secretario judicial, Miguel Sotorrío Sotorrío.

09/2499

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

*Notificación de sentencia en procedimiento de demanda número 874/08.*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario judicial del Juzgado de lo Social Número Tres de Santander,

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 874/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Javier Marcos Lanza contra la empresa «Construcciones Punta el Ribero, S.L.U.», sobre ordinario, se ha dictado sentencia cuyo fallo es del literal siguiente:

#### FALLO

Que estimando la demanda interpuesta por don Javier Marcos Lanza contra «Construcciones Punta el Ribero, S.L.U.», siendo parte el FOGASA, condeno a la demandada a pagar al demandante la cantidad de 1.121,29 euros más el interés legal por mora del 10%.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que contra la misma no cabe interponer recurso de suplicación.

Firmado, don Pablo Rueda Díaz de Rábago, magistrado-juez del Juzgado de lo Social Número Tres de Santander.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a «Construcciones Punta el Ribero, S.L.U.», en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de Cantabria.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Santander, 17 de febrero de 2009.—El secretario judicial, Miguel Sotorrío Sotorrío.

09/2540

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

*Notificación de sentencia en procedimiento de demanda número 879/08.*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario judicial del Juzgado de lo Social Número Tres de Santander,

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 879/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Miguel Noriega Calleja contra la empresa «CONSTRUCCIONES PUNTA EL RIBERO, S.L.U.», «FERROVIAL-AGROMAN, S.A.», FOGASA, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Fallo: Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por don Miguel Noriega Calleja contra «CONSTRUCCIONES PUNTA EL RIBERO, S.L.U.», «FERROVIAL-AGROMAN, S.A.», siendo parte el FOGASA, condeno a las demandadas a abonar al demandante estas sumas, de conformidad con este reparto de responsabilidades :

«FERROVIAL-AGROMAN, S.A.» y «CONSTRUCCIONES PUNTA EL RIBERO, S.L.U.» : 1.449,90 euros de modo solidario.

«CONSTRUCCIONES PUNTA EL RIBERO, S.L.U.»: 396,68 euros (de modo exclusivo).

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a su notificación por comparecencia o por escrito de las partes, su abogado o representante, designando el letrado que deberá interponerlo, siendo posible el anuncio por la mera manifestación de aquellos al ser notificados. La empresa condenada deberá al mismo tiempo acreditar haber consignado el importe de la condena en la cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado abierta en el Banco Banesto al número 3876 0000 65 879 08, pudiendo sustituirse por aseguramiento mediante aval bancario, constando la responsabilidad solidaria del avalista; así mismo deberá ingresar la cantidad de 150,25 euros en la misma cuenta y en impreso separado del importe de la condena.

Firmado, don Pablo Rueda Díaz de Rábago, magistrado-juez del Juzgado de lo Social Número Tres de Santander.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a «CONSTRUCCIONES PUNTA EL RIBERO, S.L.U.», en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Santander, 19 de febrero de 2009.—El secretario judicial, Miguel Sotorrío Sotorrío.

09/2544

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE CANTABRIA

*Notificación de auto en procedimiento de ejecución número 209/08.*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario judicial del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Santander.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 209/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Beatriz García García contra la empresa «THERMO COOLING APLICACIONES ELECTRÓNICAS, S.A.», sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

#### PARTE DISPOSITIVA

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar al ejecutado «THERMO COOLING APLICACIONES ELECTRÓNICAS, S.A.», en situación de insolvencia total por importe de 7.741,13 euros, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.